

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

Visto el escrito de D. José Núñez Vázquez, alcalde de Valverde del Fresno, relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad **del 14 al 15 de febrero de 2026** y conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de VALVERDE DEL FRESNO se inició mediante solicitud de la citada alcaldía del 19 de enero de 2026, en la que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta en la celebración de la fiesta de carnavales.

TERCERO: Se interesa la ampliación de los horarios de cierre de todos los establecimientos de la localidad hasta las 6:00 horas.

CUARTO: Con fecha 23 de enero de 2026 se publicó (DOE n ° 15), Resolución de 16 de enero de 2026 de esta Secretaría General en la que se establecían los horarios de cierre de establecimientos para las fiestas de carnavales.

Dicha resolución amplía los horarios de cierre de los establecimientos de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura las madrugadas que transcurren entre los días 13 y 14 de febrero, 14 y 15 de febrero, y 16 y 17 de febrero de 2026 en DOS HORAS (noches del viernes al sábado, del sábado al domingo y del lunes al martes).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y

Csv:	FDJEXXFFV6LHL6JN2NPP593VMDAY7CG	Fecha	28/01/2026 12:46:18
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el DECRETO 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

DENEGAR la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad de **VALVERDE DEL FRESNO, la madrugada del 14 al 15 de febrero de 2026, remitiéndome a la citada RESOLUCION de 16 de enero de 2026.**

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excm. Sr. Consejera o bien ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera.

Csv:	FDJEXFV6LHL6JN2NPP593VMDAY7CG	Fecha	28/01/2026 12:46:18
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

